

El Presidente de la República,
a sus habitantes,
Sabed :
Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto Núm. 22

El Senado y Cámara de Diputados
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º—El Gobierno enviará al exterior por cuenta del Estado, al joven Rafael Sáenz Cuadra a continuar sus estudios de Medicina, debiendo dedicarse, con especialidad, a la bacteriología.

Art. 2º—Asígnase como pensión al joven Sáenz Cuadra, la cantidad de sesenta córdobas (c\$ 60.00) mensuales, que se tomarán de la renta consular o de la escolar.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 13 de febrero de 1919—Salvador Chamorro, D. P.—Noé Morales, D. V. S.—Fernando Ig. Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—Managua, 13 de febrero de 1919—H. Jarquín, S. P.—M. J. Morales, S. S.—Sebastián Uriza, S. S.

Por tanto, ejecútese—Palacio del Ejecutivo—Managua, 14 de febrero de 1919—EMILIANO CHAMORRO—El Ministro de Instrucción Pública—DAVID ARELLANO.

Publicado en la página 377 del número 48 de La Gaceta, correspondiente al 1º de marzo de 1919.